



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 321-2022-GDUAT/GM/MPMN}

Moquegua, 23 MAYO 2022

VISTO: La Carpeta N° 0002240 y el Expediente Administrativo N° 25159, de fecha 23 de diciembre del 2009, presentado por el administrado Sr. **MOISES MARTIN COMISA ESPINOZA**, con DNI N° 40375072, sobre Adjudicación del Lote N° 11, Manzana "A", SECTOR SUB SECTOR 1A-4 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de las familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano.

Que, el Área de Reversiones del PROMUVI de la MPMN, tiene la finalidad de satisfacer las necesidades reales de vivienda a favor de las familias de bajos recursos económicos, especialmente de aquellas personas que cuenten con carga familiar, que no posean, ni sean Propietarios de inmuebles urbanos dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, en el marco de Desarrollo Urbano sostenible y en cumplimiento a la Décima Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN; así como de la normativa que establece la reversión de terrenos municipales incumplidos de las condiciones contractuales de su adjudicación, asimismo como objetivo general de establecer lineamientos técnicos y legales para regular la reversión de lotes de terreno ubicados en los Centros Poblados y Asentamientos Humanos, que no cumplan con los fines para los cuales fueron otorgados.

Que, de revisión de la Carpeta de Adjudicación N° 0002240, se observa el Informe N° 142-2022-JTPB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2022, en donde la encargada del Área de Adjudicaciones y Reversiones, informa que el señor **MOISES MARTIN COMISA ESPINOZA**, que mediante Expediente Administrativo N° 25159 de fecha 23 de diciembre del 2009, solicita Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización de Lote N° 11 Mz. "A"; y en vista de no haberse emitido ningún documento a favor de don **MOISES MARTIN COMISA ESPINOZA**, en donde se le otorgue la posesión del Lote N° 11 Mz. "A" Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, no es factible continuar con el procedimiento Administrativo de Adjudicación; en vista de estar paralizados, por falta de impulso procesal desde el año 2010.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016, en su Quinta Disposición Transitoria prescribe que: **"A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que haya iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declaran en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contrato de Compromiso de pago; aunado a ello se tiene la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, que estipula en su Artículo 202° respecto al abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los Procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la Autoridad de Oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento".**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO y por consiguiente dar por Concluido su Trámite Administrativo, iniciado por el administrado **MOISES MARTIN COMISA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40375072; por Falta de Impulso Procesal, en el Saneamiento de la Titularidad del Predio que es materia de la presente, consecuentemente déjese sin efecto cualquier documento que se oponga al presente, con respecto al trámite de Adjudicación del Lote N° "11", de la Mz. "A", perteneciente al **SECTOR SUB SECTOR 1A-4 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que sea **CONSENTIDA** la presente, **DISPONER** el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la Carpeta N° 0002240, mediante Expediente Administrativo N° 25159, presentado por el administrado **Sr. MOISES MARTIN COMISA ESPINOZA**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (...) una vez notificada el presente acto administrativo, tiene el plazo de quince (15) días perentorios, para interponer el Recurso de Reconsideración o Apelación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° "11", Mz. "A", del Sector Sub Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Don **MOISES MARTIN COMISA ESPINOZA**, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sean beneficiarios de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ALQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA

REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

RECEPCIONADO EN EL REGISTRO DE COMPROMISOS A VOUCHER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
SUB GERENCIA PLANTEAMIENTO CONTROL URBANO	
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	
MOQUEGUA	
7 3 MAYO 2022	
12.2022	

TAUCOS

I.L 425-2022-DL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 322 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

23 MAYO 2022

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 2115152 de fecha 25/06/2021, presentado por el administrado Sr. **Pedro Pablo Ramos Calizaya** con DNI N° 04419672, solicitando su renuncia al Lote N° 18, de la Manzana "C", del Sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Centro Poblado de San Francisco, ubicado en la Asociación Los Barrancos, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía jurídica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con carpeta de Adjudicación N° 000360-2012, el administrado Sr. **PEDRO PABLO RAMOS CALIZAYA**, viene tramitando la adjudicación de Lote N° 18, de la Manzana "C", del Sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, conforme consta en el Expediente Administrativo N° 13326, Solicitud Única de Trámite (SUT), de fecha 15 de mayo del 2012;

Que, mediante Carta, de fecha 10 de enero del 2022, con firma legalizada notarialmente por ambos administrados Sr. **PEDRO PABLO RAMOS CALIZAYA**, identificado con DNI N° 04419672 y Sra. **NICOLASA DOMITILA QUISPE TORRES**, identificada con DNI N° 43160051, presentan renuncia irrevocable a la posesión de Lote N° 18 Manzana "C", del Sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento en mención, una vez presentada la solicitud por mesa de partes, y reuniendo los requisitos establecidos, se procederá a emitir la resolución correspondiente, que acepta la renuncia del lote, y se revierte a dominio Municipal para su posterior adjudicación a terceros; por lo que amerita emitir resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus Modificatorias, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de lote presentado por los administrados Sr. **PEDRO PABLO RAMOS CALIZAYA** y Sra. **NICOLASA DOMITILA QUISPE TORRES**, el Lote N° 18, de la Manzana "C", del Sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Centro Poblado de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en consecuencia **REVERTIR** dicho lote a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que sea adjudicado a favor de terceros.

SEGUNDO.- DISPONER, que aquellos Ex - adjudicatarios que hayan renunciado a los lotes que le fueron asignados, o hayan sido revertidos, no podrán volver a ser postulantes del PROMUVI, por cuanto son beneficiarios por única vez.

TERCERO.- NOTIFICAR, a los administrados Sr. **Pedro Pablo Ramos Calizaya** y Sra. **Nicolasa Domitila Quispe Torres**, en su domicilio ubicado en la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", Lote N° 18, Manzana "C", del sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Centro Poblado de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL